

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <p>ACTA<br/>COMITÉ FIDUCIARIO No. 69<br/>117711- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                            |
| <p>Ciudad y Fecha:<br/>Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Modalidad:<br/>Comité asincrónico</p>   |
| <p>Hora de inicio:<br/>05:30 p.m.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Hora de terminación:<br/>08:46 p.m.</p> |
| <p>Tipo de reunión: Comité Fiduciario Extraordinario</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                            |
| <p>Asistentes:</p> <p>Miembros del Comité Fiduciario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dra. Laura Camila Ramos Diaz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</li> <li>➤ Dr. Julian David Peña Gómez, Director Técnico Grado 22</li> <li>➤ Dra. Lizeth Andrea Fernández Carmona, Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra</li> </ul> <p>Por la Fiduciaria (Unidad de gestión Patrimonio Autónomo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Andres Chávez Rojas (Director de Negocios I)</li> <li>➤ Alejandro Artunduaga López (Ejecutivo de Negocios)</li> <li>➤ Juan Carlos Reina (Profesional Financiero)</li> <li>➤ Tatiana Rodríguez Wilches (Profesional Jurídica Especializada)</li> <li>➤ Maria Camila Arias (Profesional Jurídica Especializada)</li> </ul> <p>Invitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Freddy Alvaro Lozano España – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional)</li> <li>➤ Lilian Suárez Castillo – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional)</li> <li>➤ Andrea Carolina Tibaduiza – Contratista Fondo para la Vida (Unidad Misional)</li> <li>➤ María Carolina Gonzalez – Contratista de la Oficina Asesora Jurídica (MADS)</li> <li>➤ John Enrique Bonilla – Contratista de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Ambiental SINA (MADS)</li> </ul> |                                            |
| <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobación del orden del día</li> <li>2. Instrucción y aprobación a Fiducoldex para la suscripción de contrato de prestación de servicio con el Sr. Freddy lozano bajo la modalidad de contratación directa con cargo a la subcuenta de gastos operativos y administrativos así como la expedición del respectivo DDP.</li> </ol> <p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1 del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para Fiducoldex), el Comité Fiduciario será integrado por un número impar de miembros, en el cual deberá participar: (i) el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, (ii) representantes del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del nivel directivo o asesor, y (iii) representantes de la sociedad fiduciaria. Ni el Director Ejecutivo ni los representantes de la sociedad fiduciaria tendrán voto.

Conforme con lo anterior y en atención a la designación emitida por la Dra. Irene Vélez Torres, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante memorando de radicado 10002025E3013986 de fecha 21 de agosto de 2025 y modificación parcial a este bajo memorando de radicado 10002025E3015512 de fecha 15 de septiembre de 2025, los delegados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible son:

- *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
- *Director Técnico Grado 22*
- *Asesor Grado 13 del Despacho de la Ministra*

Por lo anterior, se procedió con la instalación del Comité Fiduciario a través de correo electrónico.

#### 1. Aprobación del orden del día

Se aprobó el orden del día por parte de los miembros de Comité Fiduciario, tal como se presenta a continuación:

| Miembro del Comité Fiduciario                                                                                      | Punto 1                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Laura Camila Ramos Diaz<br><a href="mailto:lcramos@minambiente.gov.co">lcramos@minambiente.gov.co</a>              | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:27 p.m. |
| Julian David Peña Gomez<br><a href="mailto:jpena@minambiente.gov.co">jpena@minambiente.gov.co</a>                  | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:46 p.m. |
| Lizeth Adrea Fernández Carmona<br><a href="mailto:lfernandez@minambiente.gov.co">lfernandez@minambiente.gov.co</a> | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:26 p.m. |

Una vez aprobado el orden del día por los miembros del Comité Fiduciario, conforme se indicó previamente, el presidente de la sesión sometió a consideración y votación el punto establecido en dicho orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo al desarrollo de la sesión, se remitió a los miembros del Comité el link que contenía la información necesaria sobre el punto a tratar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo para cada caso en particular.

A continuación, se presentan los aspectos relevantes del punto tratado y aprobado durante la sesión, conforme al orden del día aprobado:

2. Instrucción y aprobación a Fiducoldex para la suscripción de contrato de prestación de servicio con el Sr. Freddy Lozano bajo la modalidad de contratación directa con cargo a la subcuenta de gastos operativos y administrativos así como la expedición del respectivo DDP.

Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario previo al desarrollo de la sesión la solicitud de contratación y soportes correspondientes del Sr. Freddy Lozano, documentos que forman parte integral de la presente acta de Comité Fiduciario y presentan la siguiente síntesis:

*Proyecto: Gastos Operativos Unidad Misional*

*Contratista: Freddy Alvaro Lozano España*

*Tipo de contrato a Celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales*

*Modalidad de Contratación: Contratación Directa*

*Justificación de la Necesidad: La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", razón por la cual, las entidades del estado (tanto adscritas como vinculadas) deben velar por la construcción de una estrategia para preservar dichos principios.*

*En relación con lo anterior, el artículo 79 de la Carta Magna, establece el derecho a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental.*

*Por su parte, el artículo 80 ibídem, señala que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, prevenir y controlar el deterioro ambiental, e imponer sanciones por daños causados.*

*Las anteriores disposiciones de rango constitucional fueron desarrolladas por la Ley 99 de 1993, - "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones," que en su artículo 2° definió que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. (...)".*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad central del sector ambiente en Colombia, encargado de formular, implementar y orientar la política ambiental del país, buscando un desarrollo sostenible. Además, dentro de su estructura y sector, existen otras entidades adscritas y vinculadas que también trabajan en la gestión ambiental.*

*En ese orden de ideas, con la expedición de la Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones" a través de su artículo 49 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del primero (1) de enero de 2023, destinaría el 80% del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creando para esto el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC), como un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo*

*Sostenible, que administraría, entre otros, el 80% de los recursos provenientes del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono.*

*Por otra parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de la Vida", tiene como objetivo convertir al país en líder mundial en la protección de la vida y la naturaleza, superando las injusticias y exclusiones históricas, evitando la repetición del conflicto, buscando cambiar la relación del país con el ambiente y de esta manera transformar la economía en armonía con la naturaleza. Así las cosas, El PND propone tres énfasis para lograr transformaciones a partir del territorio, que son las siguientes: 1- el ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2- la transformación de las estructuras productivas hacia economías limpias y biodiversas y 3- la sostenibilidad con equidad e inclusión.*

*En consonancia con lo anterior, el artículo 196 ibídem, modificó la denominación del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC, por Fondo para la Vida y la Biodiversidad , y estableció que su objeto es articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática , la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.*

*Por lo tanto, se profirió el Decreto 1648 de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", normativa que dispone de la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, la administración y la ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo que administra los recursos del FONDO.*

*Así las cosas, y con la expedición de la Resolución No. 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a LA FIDUCIARIA, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil nro. 1292 (056-2023 para LA FIDUCIARIA) el 30 de noviembre de 2023, entre EL MINISTERIO y LA FIDUCIARIA, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023 y tiene el siguiente objeto:*

*"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos. (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*

*Además, se elaboró el Manual Operativo del FONDO como instrumento para la dirección y el control operativo de su administración, así como la definición de aspectos como: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo en SECOP II y en el micrositio dispuesto para EL FONDO en la página web de LA FIDUCIARIA, actividad que estará a cargo de la Unidad de Gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos; (vi) Contabilidad; (vii) Procedimiento de archivo; (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.*

Con las descripciones en precedencia, EL FONDO permite canalizar el gasto público como una herramienta financiera para lograr la equidad ambiental a través de la provisión de bienes y servicios, así como la disminución de las ineficiencias sociales creadas por la contaminación. El cumplimiento de dichas actividades tiene como propósito garantizar que los proyectos y los diferentes compromisos adquiridos por EL MINISTERIO, a través del FONDO se ejecuten de forma estratégica, coherente e integral, requiriéndose eficiencia en términos de planificación, seguimiento y evaluación de cada una de las actividades, fortaleciendo la gestión pública de acuerdo con las necesidades expuestas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, EL FONDO tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, la protección del capital natural y la biodiversidad, la promoción de la educación y la participación ambiental, así como los fines establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación, el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Es así como en virtud del artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1648 de 2023, se prevé que la dirección del FONDO estará a cargo del Consejo Directivo y su administración será ejercida por el Director Ejecutivo y el Comité Fiduciario. Ahora bien, con el propósito de ejecutar el "Proyecto de Gastos Operativos y Administrativos", requerido para el correcto funcionamiento del FONDO; el Consejo Directivo aprobó dentro de los gastos operativos, logísticos y administrativos, la contratación de técnicos, tecnólogos y profesionales de diferentes perfiles, cuyos servicios estarán encaminados al cumplimiento del objeto misional del FONDO, al conformar la "Unidad Base de Apoyo al Director Ejecutivo" en las diversas labores administrativas, operativas, jurídicas, contractuales, técnicas y financieras requeridas para la formulación, la estructuración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y proyectos que se gestionen a través del FONDO, así como de los contratos, convenios y demás instrumentos que se deriven de los mismos.

Biogeográfico consiste en:

"Implementar alternativas de desarrollo económico basadas en la conservación, el uso sostenible y la restauración funcional de la biodiversidad, en armonía con la naturaleza, la paz total, la participación de las comunidades étnicas y campesinas, y el fomento a la economía popular".

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 14 de marzo de 2024, el Consejo Directivo estipuló que en lo relacionado con los parámetros de referencia y equivalencias para determinar los honorarios de los contratos que celebre EL FONDO a través de LA FIDUCIARIA, se adoptará la Resolución No. 0146 del 21 de febrero de 2023, "por la cual se modifica la Resolución No. 006 del 2 de enero de 2023, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio; teniendo en cuenta que a partir del literal a) del numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, se dispuso que para la celebración de los contratos de servicios personales "se establecerá el valor mensual conforme a la tabla de honorarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptada como anexo".

De igual forma, determinó el Fideicomitente que la modalidad de selección del CONTRATO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo en los numerales 7.1.2.2., y 7.1.2.2.1, en donde se faculta la contratación directa de los servicios personales que tengan por objeto la

prestación de un servicio personal (profesional o de gestión) con una persona natural, cualidades que verificará el Fideicomitente a través del Comité Fiduciario.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, relativo a las Funciones del Comité Fiduciario, según el cual corresponde a dicho órgano, entre otras atribuciones, definir los procesos y procedimientos administrativos, financieros, contables, operativos y jurídicos del Fondo, adoptar las decisiones tendientes a la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo, e impartir instrucciones a la Sociedad Fiduciaria sobre la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, se presenta a continuación el análisis que sustenta la vinculación del Director Ejecutivo Interino, en atención a la aprobación efectuada por el Consejo Directivo en sesión N.º 27 del 1 de octubre de 2025, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1076 de 2015, que establece que "la dirección del Fondo para la Vida y la Biodiversidad estará a cargo del Consejo Directivo y su administración será ejercida por el Director Ejecutivo y el Comité Fiduciario".

Respecto del Director Ejecutivo en el mismo cuerpo normativo se establece que aquel, será una persona natural contratada por la sociedad fiduciaria, en calidad de vocera del patrimonio autónomo, de acuerdo con la selección que efectúe el Consejo Directivo, este último definirá los criterios de formación académica, experiencia e idoneidad que debe cumplir el Director Ejecutivo, así como el procedimiento meritocrático y participativo que seguirá para su selección.

Por su parte, el Reglamento Operativo del Fondo indica en su artículo 12 que la selección y contratación del Director Ejecutivo se realizará a través de la entidad fiduciaria, y se sujetará a las siguientes reglas:

"1. El Consejo Directivo, en un plazo máximo de tres (3) meses, definirá los criterios de formación académica, experiencia e idoneidad, así como el procedimiento meritocrático y participativo para la selección del Director(a) para cada periodo, el cual será de dos (2) años.

2. Una vez el Consejo Directivo haya agotado el procedimiento para la selección del Director(a) Ejecutivo(a) de que trata el numeral anterior, el fideicomitente instruirá a la sociedad fiduciaria para su contratación."

Cabe destacar que este procedimiento se surtió para la selección del Director Ejecutivo saliente. Ahora bien, respecto de la situación actual, el artículo 13 de Reglamento Operativo permite la designación de un Director Ejecutivo Interino en caso de presentarse una falta absoluta del Director(a) Ejecutivo(a), antes de terminar el periodo para el cual fue seleccionado, cuya designación igualmente será realizada por el Consejo Directivo. Aquel será designado hasta tanto se surta el procedimiento previsto en el artículo 12 del mismo reglamento. En tal sentido, la vinculación del Director Ejecutivo se realiza en todo caso, previa instrucción del Fideicomitente a la sociedad fiduciaria.

Adicionalmente, debe precisarse que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.9.13.3.4 y 2.2.9.13.3.5, la posición de Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad se concibe como una posición de gestión administrativa, cuya vinculación corresponde a la Sociedad Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con la selección efectuada por el Consejo Directivo.

Considerando lo que se ha expuesto hasta el momento, así como las necesidades que deben satisfacerse, se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural, quien desempeñe el rol de Director Ejecutivo Interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1648 de 2023, a fin de cumplir las actividades contempladas en el Artículo 2.2.9.13.3.5 ibídem y en atención a la aprobación efectuada por el Consejo Directivo en sesión N.º 27 del 1 de octubre de 2025.

*Idoneidad: Para efectos de determinar el criterio de selección del CONTRATISTA, para la presente contratación se ha definido que se requiere el siguiente perfil:*

| IDONEIDAD                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDUCACIÓN                          | Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas académicas o de las que correspondan al Núcleo Básico del Conocimiento de las mismas: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Biología, Microbiología y Afines; Ecología; Administración; Economía.<br><br>Adicionalmente, el profesional debe contar con título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas del conocimiento relacionadas con la prestación de los servicios profesionales requeridos; o su equivalente, que son cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada. |
| FORMACIÓN                          | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| EXPERIENCIA                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| EXPERIENCIA GENERAL                | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD | Mínimo treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

*Objeto: Prestación de servicios profesionales para fungir como director ejecutivo interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1648 de 2023.*

*Valor del Contrato: El valor inicial del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.120.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, correspondiente a tres (3) meses de ejecución, a razón de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$19.040.000) mensuales, IVA incluido.*

*En caso de que el contrato se prorrogue conforme a lo previsto en la cláusula de vigencia, se mantendrá la misma asignación mensual pactada, sin que ello implique reconocimiento de suma adicional distinta a la proporcional por el tiempo efectivamente ejecutado. El valor total se ajustará en función del número de meses o fracción de mes ejecutados, hasta la fecha en que se perfeccione la contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, de conformidad con los procedimientos internos y normativos aplicables.*

*En todo caso, el contrato finalizará de pleno derecho al momento en que se perfeccione la contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, sin que ello genere reconocimiento o indemnización adicional alguna para las partes, salvo el pago proporcional por los servicios efectivamente prestados.*

*Lo anterior con cargo a la vigencia 2025 fuente INC, proyecto gastos operativos y administrativos.*

*Forma de pago: El valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del CONTRATO, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del CONTRATISTA.*

*EL FONDO realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:*

- ✓ En mensualidades vencidas por la suma de: DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.040.000), IVA incluido y los impuestos a que haya lugar, previa radicación de la factura o cuenta de cobro (según corresponda) por parte del CONTRATISTA y, previa aprobación de esta por parte del supervisor del CONTRATO.

*Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del CONTRATO los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.*

*GASTOS DE VIAJE: Los gastos por concepto de viáticos y/o viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA serán asumidos por EL FONDO, por un valor de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), correspondientes a los viáticos durante el plazo de ejecución del CONTRATO. Las PARTES convienen declarar que las sumas de dinero reconocidas y pagadas al CONTRATISTA por concepto de viáticos tienen como única finalidad cubrir los gastos de transporte, alojamiento y manutención necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, dichos pagos no constituyen renta ni ingreso tributario para EL CONTRATISTA; y, por lo tanto, no estarán sujetos a retención en la fuente.*

*Para efectuar el reembolso, EL CONTRATISTA deberá contar con facturas electrónicas emitidas o soportes documentales que permitan comprobar el gasto efectivo, los cuales deberán estar expedidos a nombre del FONDO, identificado con NIT. 830.054.060-5, o a nombre del CONTRATISTA, quien para este caso deberá presentar cuenta de cobro y solicitar el reembolso, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.4.7 del Decreto 1625 de 2016.*

*Plazo de ejecución: El presente contrato tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. Durante dicho término, el Consejo Directivo adelantará el procedimiento de selección y contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y en el Decreto 1648 de 2023.*

*Si al vencimiento del término inicial no se ha culminado el proceso de selección y contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, el contrato se podrá prorrogar previa aprobación del Comité Fiduciario, hasta tanto se perfeccione dicha contratación. La prórroga implicará el mismo reconocimiento pactado, la cual se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. En todo caso, el contrato finalizará de pleno derecho en el momento en que se perfeccione la contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, sin que ello genere indemnización alguna para las partes.*

*Productos y/o informes entregables: EL CONTRATISTA se obliga a suscribir periódicamente de manera conjunta con el supervisor del CONTRATO o a pedido del mismo, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del CONTRATO. Los informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas del CONTRATO, así como los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF y editable, incluyendo los listados de asistencia en los que se evidencie la participación en reuniones relacionadas con el objeto del CONTRATO.*

*EL CONTRATISTA debe entregar los siguientes productos y/o informes:*

| PRODUCTOS Y/O INFORMES                                                                                                | FECHA DE ENTREGA                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Informes mensuales e informe final de gestión de acuerdo con los parámetros indicados por el supervisor del CONTRATO. | Durante el término de ejecución del CONTRATO. |

*Análisis de garantías: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2 del Manual Operativo del FONDO:*

*EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT. 830.054.060-5, dirección: Calle 28 nro. 13 A – 24, Piso 6, Bogotá, D.C. y teléfono número 601-3275500, y a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT. 830.115.395-1, dirección: Calle 37 nro. 8 – 40, Bogotá, D.C. y teléfono número 601-3323400, en los términos establecidos en el Manual Operativo vigente o el que lo modifique o sustituya: Una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro, expedida en formato para particulares, por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del comprobante de pago de las primas, que incluya los siguientes amparos:*

| AMPARO                                                              | VALOR DEL AMPARO                                             | VIGENCIA                                                | APLICA O NO APLICA |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------|
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO                                            | 100% del valor del anticipo.                                 | Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.   | NO APLICA          |
| PAGO ANTICIPADO                                                     | 100% del valor que se entregue en esta calidad incluido IVA. | Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.   | NO APLICA          |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                           | 20% de valor total del contrato incluido IVA.                | Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.   | APLICA             |
| CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO                                     | 20% de valor total del contrato incluido IVA.                | Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.   | APLICA             |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% de valor total del contrato incluido IVA.                 | Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.    | NO APLICA          |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA                                              | 20% de valor de la obra.                                     | Por 10 años contados a partir de la entrega de la obra. | NO APLICA          |
| PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS                                 | 5% de valor total del contrato incluido IVA.                 | Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.    | NO APLICA          |

*NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA FIDUCIARIA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma o modificación del CONTRATO, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.*

*NOTA 2: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONTRATO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONTRATO o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, EL CONTRATISTA deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas*

sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuales serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

*Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. En caso de ser necesario EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades o zonas del país, previa aprobación del supervisor del CONTRATO. Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.*

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron la respectiva votación frente a emitir la instrucción y aprobación a Fiducoldex para la suscripción de contrato de prestación de servicio con el Sr. Freddy Lozano bajo la modalidad de contratación directa con cargo a la subcuenta de gastos operativos y administrativos así como la expedición del respectivo DDP. La votación se generó a través de correo electrónico conforme se detalla a continuación:

| Miembro del Comité Fiduciario                                                                                      | Punto 2                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Laura Camila Ramos Diaz<br><a href="mailto:lcramos@minambiente.gov.co">lcramos@minambiente.gov.co</a>              | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:27 p.m. |
| Julian David Peña Gomez<br><a href="mailto:jpena@minambiente.gov.co">jpena@minambiente.gov.co</a>                  | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:46 p.m. |
| Lizeth Adrea Fernández Carmona<br><a href="mailto:lfernandez@minambiente.gov.co">lfernandez@minambiente.gov.co</a> | Aprueba según correo de fecha 12 de Noviembre de 2025 a las 08:26 p.m. |

Los miembros del Comité Fiduciario emitieron los siguientes comentarios sobre su aprobación:

- Laura Camila Ramos: Conforme a los documentos enviados por FIDUCOLDEX se emite voto positivo para la contratación del Director Ejecutivo Interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. No obstante, se procede a realizar las siguientes recomendaciones sobre los documentos:

- ✓ Relacionar y justificar cómo se calculó el valor estimado del rubro por concepto de gastos de viaje. Se recomienda indicar si el valor proviene de la tabla de escala de viáticos del MADS, y si se realizó un análisis de costos, de los desplazamientos que realizará el Director detallando los criterios de cálculo (número de viajes, días, destinos, tarifas, etc.), según el plazo estimado de ejecución contractual.
- ✓ En el acápite de idoneidad contenido en la solicitud de contratación del Director Ejecutivo Interino, relacionar que la selección del contratista, se realizó bajo parámetros establecidos en la Resolución No. 0146 del 21 de febrero de 2023, "por la cual se modifica la Resolución No. 006 del 2 de enero de 2023, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio", y relacionar lo pertinente del anexo 1 de la resolución sobre los parámetros de referencia.
- ✓ En el ítem de la solicitud, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se recomienda incluir los aportados subrayados en negrilla:

*"El presente contrato tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. Durante dicho término, el Consejo Directivo adelantará el procedimiento de selección y contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y en el Decreto 1648 de 2023.*

*Si al vencimiento del término inicial no se ha culminado el proceso de selección y contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, el contrato se podrá prorrogar previa aprobación del Comité Fiduciario, hasta tanto se perfeccione dicha contratación. La prórroga implicará el mismo reconocimiento pactado, la cual se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. En todo caso, el contrato finalizará de pleno derecho en el momento en que se perfeccione la contratación del Director(a) Ejecutivo(a) en propiedad, sin perjuicio de que adelante una terminación anticipada del contrato de mutuo acuerdo, y sin que ello genere reconocimiento de prestación económica, alguna para las partes”.*

Se sugiere reemplazar la palabra “indemnización” por reconocimiento de prestación económica, toda vez que la primera podría hacer referencia a una vinculación por contrato de trabajo.

- ✓ Tener en cuenta la fecha de vencimiento de los soportes documentales, especialmente el certificado REDAM y certificado del COPNIA.

- Julian Peña Gomez: Una vez revisados y analizados los soportes documentales remitidos en los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos en los términos definidos en los numerales 12 y 13 del Manual Operativo, APRUEBO con las consideraciones presentadas por las otras dos miembros del comité fiduciario, la solicitud relacionada con la contratación del Director Ejecutivo Interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1648 de 2023, cuyo objeto corresponde a la Prestación de servicios profesionales para fungir como director ejecutivo interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad

- Lizeth Andrea Fernández: Una vez revisados y analizados los soportes documentales remitidos mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025 en los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos en los términos definidos en los numerales 12 y 13 del Manual Operativo, APRUEBO la solicitud relacionada con la contratación del Director Ejecutivo Interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1648 de 2023, cuyo objeto corresponde a la Prestación de servicios profesionales para fungir como director ejecutivo interino del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

No obstante lo anterior, se recomienda lo siguiente:

1. Tener en cuenta las fechas de vencimiento de los soportes documentales.
2. Verificar el estudio realizado para el cálculo de los gastos de viaje correspondiente a viáticos durante el plazo de la ejecución contractual.
3. En lo correspondiente a la idoneidad debe traerse a colación lo dispuesto en la resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin.
4. En lo relacionado con la indemnización, teniendo en cuenta el tipo de contratación debe tenerse en cuenta que no corresponde a una indemnización, sino a que no se origina el reconocimiento de ninguna prestación económica ni en caso de nombramiento del Director Ejecutivo, ni en caso de terminación anticipada por cualquier causa. Esto último, además debe dejarse expreso.

Se deja constancia de que el quórum se mantuvo debidamente integrado hasta la finalización de la sesión, conforme se evidencia en la trazabilidad de los votos emitidos a través de correo electrónico por cada uno de los miembros, según lo detallado en la presente Acta.

Los documentos anexos remitidos para el desarrollo de la sesión del Comité Fiduciario No. 69 hacen parte integral de la presente acta, constituyendo soporte fiel y suficiente de las actuaciones y decisiones adoptadas durante la sesión. Dichos documentos podrán ser consultados para efectos de verificación, aclaración o complemento de la información aquí consignada.

En cumplimiento de lo anterior y no existiendo más temas por tratar, se dio por terminada la sesión No. 69 del Comité Fiduciario siendo las 08:46 p.m.

Para constancia, se firma la presente acta el doce (12) de Noviembre de 2025.

JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ  
Director Técnico Grado 22  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
PRESIDENTE

ANDRÉS CHÁVEZ ROJAS  
Director de Negocios I  
Fiducoldex S.A.  
SECRETARIO